

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Relacion de los aspirantes á Capataces de cultivos que han obtenido la aprobacion del Tribunal de exámen en los ejercicios practicados en los días desde el 2 al 6 del mes de la fecha, por orden de su clasificación.

N.º	Nombres y apellidos.
1	D. Hermenegildo Ortega Poza.
2	Manuel Huertas Manso.
3	Estéban Sebastian Arevalillo.
4	Silvestre Centeno Alvarez.
5	Federico Caballero Vicente.
6	Pedro Martín Migueláñez.
7	Lorenzo Soler Barberá.
8	Modesto Ojeda Fernández.
9	Severiano Arranz Mansilla.
10	Cecilio Galán Galindo.
11	Mariano Matesanz Díez.
12	Pedro Casado Llorente.
13	Clemente Piñuela Hoyos.
14	Ceferino Gómez.
15	Donato Velasco.
16	Lucio Sanz Martín.
17	Antonio Mazarías Barrio.
18	Julian Vázquez Pascual.

Segovia 6 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Francisco Manso.—El Vocal, Eduardo Mateo de Iraola.—El Secretario, José Cascon.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento de 13 de Junio de dicho año para ejecución de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este Boletin Oficial la relación nominal de los interesados en la expropiación del terreno que ha de ocuparse con motivo del ensanche y embellecimiento que ha de efectuarse en la carretera de Villalba á esta Capital, según los resultados del replanteo en este término municipal, á fin de que en el preciso término de veinte días puedan dichos interesados exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 16 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Término municipal de Palazuelos.

Número de orden.	Especie.	NOMBRES de los propietarios.	Vicindad.	NOMBRES de los colonos.	El propietario.
1	Tierra de secano...	D. Mariano Hernanz... idem....	Segovia..... idem....	Palazuelos.....	El propietario.
2	idem.....	Manuela Martín Palacios... idem....	idem.....	Segovia..... idem....	idem.
3	idem.....	Bonifacio Alonso... idem....	Palazuelos.....	Palazuelos.....	Pedro Sanz y compañeros.
4	idem.....	Sr. Marqués del Arco... idem....	Segovia..... idem....	Segovia..... idem....	El propietario.
5	idem.....	Doroteo Llorente... idem....	Palazuelos.....	Palazuelos.....	Tomás Isabel y compañeros.
6	idem.....	Sr. Conde de Encinas... idem....	Segovia..... idem....	Palazuelos.....	El propietario.
7					

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.^o de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Racion de pan 0'70 kilogramos

20

Racion de cebada 3'95 kilogra-

mos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	54
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.....	19
Litro de aceite.....	1'00
Kilogramo de carbon.....	10
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 13 de Diciembre de 1884.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con el fin de cumplir una orden del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones fecha 5 del corriente se hace necesario conocer con toda exactitud en esta dependencia de mi cargo las fincas rústicas declaradas colonias agrícolas que actualmente disfrutan los beneficios de la Ley sobre fomento de la población rural de 3 de Junio de 1868, á cuyo efecto he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de cinco días á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletin Oficial, remitan á esta oficina un estado arreglado al modelo que á continuación se consigna, cuidando á la vez de estampar en la casilla de observaciones las que sirvan para la mejor inteligencia y apreciación de los datos que se reclaman con especialidad para explicar caso de que aparezcan diferencias en el resultado de las dos últimas casillas la razón ó causas que las motiven.

Del celo de citadas autoridades me prometo que cumplirán con toda exactitud y brevedad el servicio que se les encomienda en la presente orden.

Segovia 13 de Diciembre de 1884.—El Administrador, José Martínez Tristán.

2.
Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido muchos de los Ayuntamientos de esta provincia con lo ordenado por esta Administracion en circular inserta en el *Boletin Oficial* número 131 en 29 de Octubre último, en la que se les exhortaba al cumplimiento con toda urgencia de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1881, publicada en este periódico oficial número 102 del mismo mes y año, he acordado concederles como último é improrrogable plazo para la solvencia de dicho servicio, hasta el dia 24 del actual, en la inteligencia que en dicha fecha se nombrarán por esta oficina comisionados plantones que pasen á recoger los documentos que se reclaman.

Segovia, 16 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida por el procurador de este Juzgado Don Roman Rodado en nombre y con poder de Carlota Gomez, viuda y vecina de Labajos, contra su convecino Francisco Gonzalez, sobre pago de quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia que entre otros contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En Santa María de Nieva á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Carlota Gomez, viuda y vecina de Labajos, representada y dirigida respectivamente por el Procurador D. Roman Rodado, y Licenciado D. Mariano P. Mata, contra su convecino Francisco Gonzalez, declarado rebelde, sobre pago de quinientas pesetas.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el deudor Francisco Gonzalez, por la cantidad de las quinientas pesetas, imponiendo á este las costas causadas, y reservándole su derecho para promover el juicio ordinario que viere convenirles. Y por esta sentencia que además de notificarse por la rebeldía del

referido ejecutado en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el *Boletin Oficial* de la provincia, en la manera ordenada en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley situaria, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Clodomiro Mernéndano.

Publicacion: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel Bárcena y Romo.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

EDICT.

Von k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht:

Der am 11 Septembre 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen Don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente dd° Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) im § 2 seiner Gemalin *Francisca* geborenen *Grafin Henkel Donnersmark* so lange sie Witwe bleibt von seinem sämtlichen Vermögen mit Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuss vermacht, nach deren Tode aber oder weiteren Verehelichung jenem seiner Neffen (Sohne seines Bruders) welchen sie für den Vürdigsten halten wird, falls er ein nachgeborener Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens eingesetzt und für den Fall, als dieser aber der älteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, so dass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitgeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiteren im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien begebe und in österreichische Dienste trete. Im § 4 des Testamentes wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verehelichen und Kinder hinterlassen würde, dessen ältester Sohn in die Erbschaft eintreten solle, dass hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testamentes aufgeföhrten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Sollte abier dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don *Emanuel Marquis de Poal* hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille dd° 15 Juni 1760 dahin modifiziert, dass in dem Falle, als die Ansässigmachung des zweitgebo-

ESTADO demostrativo de las fincas rústicas declaradas colonias agrícolas en esta provincia que actualmente disfrutan los beneficiarios de los propietarios y demás pormenores que se determinan.

Nombres de las fincas.	Distritos municipales en que radican.	Cabida de cada finca en hectáreas.	Número de casas edifica- das en cada una de las fincas.	Fecha en que respecti- vamente empe- zaron á disfru- tar de los benefi- cios de la Ley.	Nombre de los propietarios & cuyo favor se otorgaron las concesiones.	Riqueza imponible con que figuraba anillar- da cada finca antes de su declaración de co- lonia.	Cuota de contribucion que satisfacian en el año anterior á la fecha de las concesiones.	Cuota de contribucion que se les ha impuesto posterior- mente y satisfacen en la actualidad.	OBSERVACIONES.	

DISTRITO MUNICIPAL DE...

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

(Conclusion).

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Noviembre en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	APODERADOS.	Importe de los intereses. Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. Pesetas. Cts.	Metálico entregado. Pesetas. Cts.
----------------	-------------	--	---	--------------------------------------

EN LA COMISION DEL BANCO.

Ayuntamiento de Caballar	D. Martin Garcia	510'75		510'75
Colegio de Teólogos de San Ildefonso	Vicente Ruiz	10'74		10'74
Capellania de D. Antonio Dávila	"	11'51		11'51
Instrucción pública Colegio de Teólogos	"	776'49		776'49
Seminario Conciliar	"	224'14		224'14
Hospital de la Misericordia	"	1.133'63		1.133'63
Ayuntamiento de Collado Hermoso	Andrés Yagüe	412'35		412'35
Escuela de idem	"	3'72		3'72
Ayuntamiento de Coca	Julian Gonzalez	456'40		456'40
" Villalda	Valentin Estéban	783'16		783'16
" San Cristóbal de la Vega	Pedro Escobar	1.018'37		1.018'37
" Navas de Riofrío	Mariano Robledano	250'15		250'15
" Torrecaballeros	Mateo Blasco	77'92		77'92
" Aldehuella de Torrecaballeros	"	3'28		3'28
" Aldeanueva del Monte	"	3'11		3'11
" Vellozillo	"	9'45		9'45
" Perorrubio	"	55'09		55'09
" Perosillo	"	22'52		22'52
" Frumales	"	11'57		11'57
" Fuentemizarra	"	24'88		24'88
" Sebúlcor	"	28'48		28'48
" Sangarcía	"	43'16		43'16
" Castroserna de Abajo	"	71'89		71'89
" Francos	"	3'16		3'16
" Estebanvela	"	110'36		110'36
" Aguilafuente	"	442'78		442'78
" Ribota	"	3'74		3'74
" Trescasas	"	4'62		4'62
" Sonsoto	"	3'31		3'31
Hospital de Villacastín	Mariano de Frutos	80'44		80'44
Ayuntamiento de Corral de Aillon	Estéban de Diego	139'50		139'50
Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar	Nicanor Sanchez	612'19		612'19
Obra pia del Oidor Paez	"	43'07		43'07
Idem de Gomez Velazquez	"	205'24		205'24
Hospital de Paradinas	"	104'94		104'94
Ayuntamiento de Miguel Ibañez	"	106'97		106'97
" Cuesta	"	501'53		501'53
" Navares de las Cuevas	"	21'90		21'90
" Martín Miguel	"	17'57		17'57
" Abades	"	56'77		56'77
" Olmo	"	18'02		18'02
" Grajera	"	122'12		122'12
" Samboal	"	115'19		115'19
" Paradinias	"	306'99		306'99
" Ontoria	"	390'02		390'02
" Valverde	"	80'47		80'47
" Aldehuella de Hinojosa	"	2'54		2'54
" Fuentemilanos	"	5'66		5'66
" Hinojosa	"	21'48		24'48
" Barbolla	"	46'58		46'58
" Aragoneses	"	78'55		78'55
" Narros	"	14'47		14'47
" Valdesimonte	"	7'09		7'09
" Aldealengua de Pedraza	Martin Garcia	71'88		71'88
" Aldeonsancho	"	27'51		27'51
" Aldeanueva del Codonal	"	266'09		266'09
" Aldealengua de Santa María	"	30'37		30'37
" Boceguillas	"	102'55		102'55
Beneficencia de Cuellar	"	832'07		832'07
Ayuntamiento de Bercimuel	"	347'42		347'42
" Bernuy de Porreros	"	13'29		13'29
Comunidad de Fuentidueña	"	590'95		590'95
Idem Pedraza	"	122'76		122'76
Idem de la Villa y tierra de Pedraza	"	5'94		5'94
Ayuntamiento de Cantalejo	"	84'90		84'90
" Cascajares	"	1'22		1'22
Instrucción pública de Cascajares	"	12'88		12'88
Ayuntamiento de Carrascal del Río	"	270'53		270'53
" Cerezo de Arriba	"	103'64		103'64
" Castro de Fuentidueña	"	9'07		9'07
" Condado de Castilnovo	"	15'17		15'17
" Cozuelos	"	14'39		14'39
Comunidad de Riaza	"	253'16		253'16
Ayuntamiento de Castilierra	"	1'28		1'28

			4			
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	D. Martin Garcia.....	157'33		157'33		
Concejo, Justicia y Regimiento de Segovia.....	"	1.755'83		1.755'83		
Comunidad de Segovia.....	"	15.038'76		15.038'76		
Idem de villa y tierra de Segovia,.....	"	130'49		130'49		
Ayuntamiento de Duruelo.....	"	26'53	26'53			
Castroserracín.....	"	7'87	7'87			
Comunidad de villa y tierra de Cuellar.....	"	3.550'92		3.550'92		
Ayuntamiento de Cuellar.....	"	3.643'90		3.643'90		
" Etrereros.....	"	125'62		125'62		
" Escarabajosa de Cabezas.....	"	223'11	223'11			
" Espinar.....	"	1.300'03		1.300'03		
" Idem.....	"	107'29		107'29		
" Escalona.....	"	167'48		167'48		
" Fresno de la Fuente.....	"	42'26	42'26			
" Fuentesoto.....	"	9'02	9'02			
" Fresno de Cantespino.....	"	340'25		340'25		
" Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	"	52'55		52'55		
" El Guijar.....	"	99		99		
" Gemenufo.....	"	187'65		187'65		
" Garcillán.....	"	572'42	572'42			
" Gallegos.....	"	234'92		334'92		
Hospital de Sancti Spiritus de Segovia.....		29'57		29'57		
Ayuntamiento de la Losa.....	Mariano Robledano.....	111'15		111'15		
" Zarzuela del Monte.....	Félix Barreno.....	933'79		993'79		
<i>Totales.....</i>		113.948'69	11.340'01	102.608'68		

Segovia 1.^o de Diciembre de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

Factoría de Subsistencias militares de Segovia.

NOTA de las compras verificadas durante la tercera decena de Octubre último y mes de Noviembre anterior de artículos de inmediato consumo.

FECHAS.		Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad. — Hectolitros	Cantidad. — Quintales métricos.	Precio de la unidad del artículo.
DIAS.	MESES.						Pesetas. Cts.
27	Octubre....	D. Gavino Nieva.....	Segovia.....	Harina de 1. ^a ...	"	10	28'20
		D. Fernando Nieto		Idem de 2. ^a	"	20	23'90
				Idem de 3. ^a	"	10	20'80
29	Idem	D. Mariano Domingo	Zamarramala	Cebada.....	333	"	8'56
5	Noviembre	D. Joaquin Molina		Paja.....	"	287'55	1'74
		D. Pablo Novion		Leña.....	"	14	2'17
		D. Mariano Domingo	Segovia.....	Harina de 1. ^a ...	"	12	28'15
				Idem de 3. ^a	"	12	20'75
6	Idem	D. Joaquin Molina		Idem de 2. ^a	"	24	23'70
				Cebada.....	400	"	9'15
15	Noviembre	D. Anselmo Carretero.....		Paja.....	"	345'06	1'57
				Leña.....	"	16	2'17
25	Noviembre	D. Joaquin Molina	Segovia.....	Harina de 1. ^a ...	"	12	28
				Idem de 2. ^a	"	24	23
		D. Leon de Lucas á nombre de D. Anselmo Carretero.....	Zamarramala	Idem de 3. ^a	"	12	20
		D. José de la Calle		Cebada.....	360	"	9'09
		D. Agustin Calle		Paja.....	"	500	1'70
				Leña.....	"	17	2'17
				Harina de 1. ^a ...	"	6	27'70
				Idem de 2. ^a	"	12	22'70
				Idem de 3. ^a	"	6	19'70
				Cebada.....	99'90	"	9'09
				Idem.....	99'90	"	9'09
				Leña	"	9'20	2'17

Segovia 1.^o de Diciembre de 1884.—El Administrador, Rafael Grimaldi.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra inspector, Pedro Bordoy.

Factoría de Utensilios militares de Segovia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la tercera decena de Octubre último y mes de Noviembre anterior.

FECHAS.		Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad. — Litros.	Cantidad. — Kilogramos	Precio de la unidad del artículo.
DIAS.	MESES.						Pesetas. Cts.
27	Octubre	D. Mariano Domingo	Zamarramala	Aceite	138'19	"	1'01
		D. Modesto Alvarez.....	Segovia.....	Carbon.....	"	2231'43	0'11
5	Noviembre	D. Mariano Domingo	Zamarramala	Aceite	150'75	"	1'02
		D. Romualdo Ayuso.....	Idem.....	Paja larga....	"	7000	0'435
15	Idem	D. Mariano Domingo	Idem.....	Aceite	226'13	"	1'02
25	Idem	El mismo.....	Idem.....	Idem	113'07	"	1'02

Segovia 1.^o de Diciembre de 1884.—El Administrador, Rafael Grimaldi.—V.^o B.^o: El Comisario de guerra inspector, Pedro Bordoy.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Sérgio Mazquierán y Vicente, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia, y á virtud de lo acordado en providencia de este dia, en sumario por suicidio de Fausto Gonzalez Camacho, natural de Almadén, domiciliado que estuvo en Linares, soltero, jornalero, de edad de treinta y nueve años, ocurrido en el pueblo de Yanguas la tarde del siete de Noviembre último, se cita y llama á los parientes del mismo, para que dentro del término de diez días siguientes al de dicha inserción, comparezcan en este Juzgado y hora de Audiencia, á manifestar si quieren ser ó no parte en dicho sumario, y si renuncian ó no la indemnización que para en su caso pudiera corresponderles, previéndose de que si no lo hacen, continuará el sumario con arreglo á derecho.

Dado en Segovia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Sérgio Mazquierán.—El Secretario, Eladio Velazquez.

Agencia de Negocios

DE

LINO HERRERO.

Plaza Mayor, n.º 7.—Segovia.

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Con el fin de evitar el que los Ayuntamientos dejen de percibir lo que les corresponda por el 1 por 100 de formación de matrículas cuyas cantidades han de hacer efectivas de la Delegación de Hacienda, por si ó por medio de apoderado, dentro del presente mes, esta Agencia se encargará de dichos cobros, previa autorización que los municipios que lo deseen, la remitirán á vuelta de correo. Segovia 9 de Diciembre de 1884.—Lino Herrero.

CASAJOANA Y ROCA.

Alameda, Segovia.

Se compran lanas y trigos á precios corrientes.

IMPRENTA PROVINCIAL.